



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los hechos acaecidos en los últimos días han demostrado que muchos ciudadanos no estaban dispuestos a soportar más ajustes y planes económicos que significaran un ahogo para el pueblo y por eso se expresaron libremente. Se pronunciaron en defensa de un país, de los que menos tienen, de los que aportan con el pago de sus impuestos para sostener el aparato estatal, ciudadanos que pretenden educación pública y gratuita, salud pública para todos, justicia y seguridad, o sea ni más ni menos que se cumplan las garantías constitucionales.

Un pueblo despojado de pertenencias sectoriales e ideologías políticas se ha hecho oír, esta es la realidad. Una realidad insoslayable y que no podemos dejar de aceptar e interpretar.

El ciudadano común pide que el estado cumpla con sus funciones y una de ellas es justamente protegerlo y en este sentido se debe trabajar, a fin de dirigir acciones directas y urgentes, priorizando a aquellos que hoy soportan en mayor grado el peso de la crisis.

Como es de notorio conocimiento, producto de los acuerdos firmados por la Provincia con el Estado Nacional, Río Negro, como el resto de las jurisdicciones argentinas, recibe Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LE.CO.P) a modo de cancelación de diversos conceptos que la Nación le adeuda.

Bajo estas circunstancias a falta de pesos el estado se encuentra cancelando sus obligaciones salariales en LE.CO.P., ya sea en una proporción del salario o en su totalidad, según las disponibilidades. De la misma manera se cancelan los compromisos con contratistas, prestadores y proveedores del estado, razón por la cual es significativa la cantidad de Letras que se encuentran circulando en la actualidad en la provincia, lo que conlleva adoptar medidas que favorezcan esa circulación.

Con muy buen criterio el Gobierno provincial, ha dictado el Decreto Ley N0 17, mediante el cual dispone en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la obligatoriedad de recibir LE.CO.P. o instrumento similar que las reemplace, como medio de pago y/o cancelación de deudas en la paridad de su valor nominal con el Peso o el Dólar Estadounidense.

La norma también establece que la negativa de recepción por parte de los acreedores los hará pasibles de sanciones, además de eximir al deudor de todos los efectos de la mora.

Las sanciones incluyen multas desde Pesos Mil, como



Legislatura de la Provincia de Río Negro

así también clausuras de hasta 90 días y suspensión de matrículas, licencias, o habilitaciones hasta 180 días. El órgano de aplicación es la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Secretaria de Estado de Producción del Ministerio de Economía, donde se reciben las denuncias y se obra en consecuencia.

Varios son los inconvenientes que han debido sortear los rionegrinos en los últimos días, en casos, producto de la resistencia de algunos comercios, empresas o bancos a recibir las LE.CO.P., como así también las horas que le demanda el realizar trámites bancarios. En este último caso, las esperas han sido producto de la bancarización, de la inclusión en el mercado de instrumentos nuevos, que muchos desconocían. Pero hay casos en que las demoras han sido producto de la falta de respuesta adecuada por parte de las entidades bancarias, como es el caso del Banco Patagonia S.A., que por ser el agente financiero de la provincia debería haber adoptado mayores previsiones a fin de dar una respuesta ágil y rápida a las personas que operan con la entidad.

El Banco Patagonia S.A. es el responsable del pago de los salarios a los agentes públicos provinciales, quienes debieron realizar extensas colas a fin de percibir sus haberes, ya sea en los locales de atención al público como en los cajeros automáticos.

No hubo previsión al organizar el funcionamiento del Banco ante estas circunstancias que son especiales para la provincia y por ende para los ciudadanos. No se contempló la posibilidad de habilitar cajas adicionales para el pago de jubilados y pensionados, que debieron soportar horas de espera, en algunos casos a la intemperie.

No podemos dejar de señalar la responsabilidad de la entidad crediticia, cuya falta de previsión produjo quejas tan constantes como fundadas, no sólo de empleados públicos sino de los clientes habituales del banco.

Lo más preocupante es que a estas cuestiones hoy se suma la negativa de los bancos a cumplir con el Decreto Ley N° 17, como es el caso de no aceptar LE.CO.P. para los créditos personales, o por el cobro de las tarjetas de crédito, a pesar del reclamo de los clientes.

No podemos permitir excepciones en la aplicación de las normas vigentes, razón por la cual se hace necesario que como órgano de aplicación, la Dirección de Comercio Interior, actúe en forma inmediata, no sólo para exigir el cumplimiento del Decreto Ley 17, sino para asegurar una eficiente atención al público.

Por ello:

COAUTORES: Fernando Chironi, Eduardo Chironi, Juan Manuel Accatino, Olga Massaccesi, Iván Lázzeri, Noemí



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Sosa, Alfredo Lasalle, Guillermo Wood, Juan Manuel
Muñoz, Roberto Medvedev, Vícto Hugo Medina



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, que verifique el cumplimiento del decreto ley n° 17 y su modificatorio por parte de las entidades bancarias que funcionan en la provincia y eventualmente aplique las sanciones previstas en la mencionada norma legal.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, que realice un llamado de atención al Banco Patagonia S.A., a consecuencia de la ineficiente atención al público puesta de manifiesto y denunciada por las personas que operan con la entidad.

Artículo 3°.- De forma.